

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA**

**APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
APRUEBA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDEN DE
COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA Nº 215

La Ligua, 13 de marzo de 2012.

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6º.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **7º.** Proyección para los meses de febrero, marzo y abril de 2012 de la Municipalidad de Petorca. **8º.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 32 de la Municipalidad de Petorca **9º.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 13 de la Gobernación Provincial de Petorca. **10º** Resolución Exenta n° 173 de fecha 01 de marzo de 2012. **11º** Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 173 Gobernación Provincial, de fecha 01 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2012, a las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce y Las Palmas.

2º Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 173 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico para la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la compra de 2.244 mt³ de agua desde pozo debidamente certificado para ser posteriormente distribuida en diversas localidades de la comuna de Petorca.

3º Que la ejecución de los contratos correspondientes a los servicios de los considerandos n° 1 y n° 2 de esta resolución, se ha desarrollado con entera normalidad.

4º Que la Municipalidad de Petorca, ingresa Informe o Incidente de Emergencia n° 32, solicitando distribución de agua para diversas localidades que indica, dado que la distribución de dichas localidades se realizaba hasta la fecha con un camión Municipal, el cual sufrió un desperfecto, quedando dichas localidades sin abastecimiento de agua.

5º Que la Dirección de Obras Hidráulicas, ha señalado que los APR Valle Los Olmos, APR Palquico tienen necesidades del abastecimiento de agua, no así APR Santa Julia considerado en dicho Informe o Incidente de Emergencia.

6º Que, la Ilustre Municipalidad de Petorca certifica que los APR La Chimba, Valle Los Olmos, Los Briones, Las Palmas, Palquico, El Lital, Santa Julia, Paraíso Perdido, El Bronce, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, se encuentran con problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano.

7º Que, considerando las necesidades de las localidades afectadas por las certificaciones tanto de la DOH, como del Municipio, es posible distribuir agua a: APR Valle Los Olmos, APR Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Las Palmas.

9° Que por medio de Resolución Exenta n° 214, se ha autorizado el trato directo y el contrato de transporte y distribución de 48 viajes de 10.000 litros cada uno de agua en camiones aljibe, siendo necesario adquirir el agua a un pozo debidamente certificado, por un volumen total de 480 mt3, a un valor de \$1 peso el litro de agua.

10° Que, el proveedor Luis Javier Rubio Rivas C.I. 12.882.441-3, domiciliado en Parcela Soledad sin número, Hierro Viejo, Petorca, cuenta con todas las capacidades técnicas, sanitarias y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número dos.

11° Que por medio de Informe o Incidente de Emergencia n° 13, se hace solicitud a la Onemi Regional de los recursos necesarios para el pago de la distribución o abastecimiento de las nuevas localidades, correspondiente a APR Valle Los Olmos, APR Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Las Palmas, y del agua necesaria para abastecer a dichas localidades.

12° Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

13° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

14° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

15° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la compra de 480 mt3 de agua desde pozo debidamente certificado de propiedad de don Luis Javier Rubio Rivas, C.I 12.882.441-3, domiciliado en Parcela María Soledad, Hierro Viejo, Petorca, por la suma de \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mas IVA

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA

**GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.**

En la Ligua, a 13 de marzo de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, Rut: 13.186.935-5, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Ligua, por una parte como comprador; y el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 173 de fecha 01 de marzo de 2012 calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y por medio de resolución exenta N° 214 se autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia, de 48 viajes de agua de 10.000 cada uno, haciéndose necesaria la compra de agua para esos viajes a un pozo debidamente certificado entre el 13 y el 31 de marzo de 2012, por un total de 480 metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) más IVA.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Gobernación Provincial de Petorca, toma y acepta la compra de 480 mt3 de agua potable apta para el consumo humano suministradas por parte de el Sr. Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca; el cual será entregado, por parte del vendedor, a los camiones aljibe que la Gobernación Provincial de Petorca indique.

TERCERO: El pago del precio señalado en la cláusula primera de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, previa recepción certificada por el Ilustre Municipio de Petorca de la recepción de recurso hídrico y visada por la Gobernación Provincial. En el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, se pagará en forma proporcional el precio.

CUARTO: El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

QUINTO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones que el municipio señale, serán de cargo exclusivo del vendedor.

SEXTO: El presente contrato se renovará en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso de cuatro días de anticipación al proveedor, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

SEPTIMO: el contrato tiene vigencia desde el día 13 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2012.

OCTAVO: El servicio de entrega del recurso hídrico a los camiones que el Municipio de Petorca señale, se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

NOVENO: Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros, no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO PRIMERO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

LUIS JAVIER RUBIO RIVAS
Rut: 12.882.441-3

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut:13.186.935-5

2º EMÍTASE la orden de compra respectivas de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Petorca.

3º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4º PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Administración.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Seguridad Pública
- 5.- Archivo Emergencia
- 6.- Of. De Partes./

ALV/MOV/DVJ/DRJ

